



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00001563
ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRMV.2015.0097 de 16 de enero de 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2016.Q.13.001826 de 29 de abril de 2016, del Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO TORRES ELYCE**", constituido mediante escritura pública celebrada el 9 de julio de 2013, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Quito, administrado por la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; contrato que fue reformado mediante escrituras públicas de 16 de octubre de 2013, 30 de julio de 2014, 22 de febrero de 2017; y, 10 de septiembre de 2020; ante las Notarías Décima Tercera, Cuarta, Septuagésima Primera y Trigésima Segunda del cantón Quito respectivamente;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2020, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito; se procedió a la sustitución de la Fiduciaria ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como fiduciaria del "**FIDEICOMISO TORRES ELYCE**", por la compañía HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien solicita se proceda con la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores y se tome nota de dicha sustitución al margen de la inscripción del referido Fideicomiso, en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 133 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 17 y 18 Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.154 de 1 de diciembre de 2020 se emite pronunciamiento favorable, para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO TORRES ELYCE**", sin perjuicio de continuar con los controles respecto del vencimiento del plazo del punto de equilibrio del referido Fideicomiso.

QUE, la presente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato de constitución ni de las posteriores reformas efectuadas a dicho negocio fiduciario, ni a la respectiva sustitución fiduciaria; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de su competencia, pueda efectuar esta Entidad a la administración fiduciaria; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAF DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO TORRES ELYCE, referida en el primer considerando de esta Resolución, de la Sustitución Fiduciaria realizada mediante escritura pública celebrada 24 de agosto de 2020, ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituta, HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; y, de la compañía sustituida ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Representantes Legales de las compañías HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; y, ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes y remitan la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios: Décimo Tercero y Trigésimo Segundo del cantón Quito, respectivamente tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de: constitución; y, sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO TORRES ELYCE" del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria, celebrada el 24 de agosto de 2020, ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de febrero de 2021.

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES

REF. INT.: NF-2021-005
PR/CS/MAG/EDLT.